

## La cuarta edición del Código Internacional de Nomenclatura Zoológica

A. Melic (SEA)

La Nomenclatura es la parte de la Taxonomía que se ocupa de la adjudicación precisa e inequívoca de los nombres asignados a los diferentes taxones (Montserrat, 1988). Ello se consigue a través de un conjunto de reglas (un código) que persigue el objetivo de proporcionar la máxima universalidad y continuidad de los nombres científicos, manteniendo, en lo posible, el mayor grado de libertad de los científicos para clasificar a los animales según sus criterios taxonómicos.

La edición vigente (la tercera) del Código Internacional de Nomenclatura Zoológica (en adelante CINZ) se publicó en 1985 y apenas le quedan 'unos meses de vida', pues la Cuarta entra en vigor el 1 de enero de 1999. En consecuencia, todos los nombres de taxones zoológicos, desde subespecie a superfamilia, que se publiquen a partir de esa fecha deberán cumplir las reglas previstas en la nueva edición del CINZ.

Como el tema, además de importante, puede ser urgente por aquellos trabajos que se encuentren en curso, he consultado diversas fuentes (señaladas al final de esta nota), y resumido las principales novedades de la nueva edición. Aunque la traducción de las informaciones técnicas ha sido realizada por persona sobradamente preparada en la materia, nuestro socio Leopoldo Castro, y los resúmenes de cambios han sido amablemente revisados por la persona más adecuada para ello, Miguel Angel Alonso Zarazaga, quien además nos ha ampliado la información, debe tenerse presente que la información que sigue es simplemente esquemática y referida a los casos más comunes, por lo que en el caso de dudas técnicas habrá que esperar a la definitiva publicación del CINZ.

En estos momentos un comité editorial está dando los últimos retoques a la nueva edición del CINZ. Las novedades con respecto al anterior (plenamente vigente hasta el 31 de diciembre de 1998), fueron acordadas por la Comisión en su reunión de 1996 en Budapest. Con posterioridad a dicha reunión, los cambios que aquí se resumen han sido ratificados, pendientes de la redacción detallada, por una mayoría de dos tercios de la Comisión, mediante voto por correo. El texto final del Código será sometido a la aprobación de la Comisión, conforme al reglamento de la Comisión.

El propósito de esta nota es colaborar a la difusión de las novedades principales que van a producirse y que podrían afectar decisiones en cuestiones de nomenclatura relacionadas con trabajos que no se vayan a publicar antes del 1 de Enero de 1999. Estos cambios incluyen indicaciones que los autores deben seguir para que los nombres nuevos que publiquen después de 1998 sean utilizables. Las demás condiciones que rigen en los nombres nuevos reflejan lo que los zoólogos modernos vienen aceptando como actuaciones taxonómicamente correctas. Cuando se publique, la cuarta edición del Código habrá tenido en cuenta más de 500 comentarios escritos enviados por zoólogos (y grupos de zoólogos) como respuesta a un **proyecto** difundido en 1995.

La nueva edición reflejará estos comentarios. Algunos de ellos señalaban que las reglas deben tener en cuenta los cambios en los sistemas de publicación (y especialmente los sistemas electrónicos de información). En un plano más general, las normas reflejarán un sentir creciente de la comunidad zoológica de que las reglas deben ofrecer medidas que favorezcan, dentro de límites razonables, la estabilidad del uso de los nombres, por encima de la prioridad cronológica estricta, asegurando siempre que se mantenga la libertad de expresión taxonómica. También han sido muchos los que han dicho que los zoólogos deberían tener la posibilidad de encontrar soluciones automáticas para muchos de los casos que en las ediciones anteriores del Código sólo se podían resolver mediante un dictamen de la Comisión. En la nueva edición, seguirá siendo posible recurrir a la Comisión en casos de duda o conflicto, y será obligatorio en los casos en que la actuación individual de un autor pudiera impedir un resultado universalmente aceptable (ver página web de Biosis).

La Comisión, a resultas de los comentarios, ha modificado ampliamente muchas de las propuestas del **proyecto**, lo que significa que el contenido literal de dicho boceto no puede tomarse como indicativo del contenido de la versión final de la cuarta edición del Código (aunque el sentido general de un determinado principio haya recibido la aprobación de la Comisión). A la vista de la fuerte oposición que suscitaban algunas de las medidas propuestas en el proyecto, se han suprimido. Entre las medidas rechazadas estaba la propuesta de eliminar la concordancia masculino/femenino/neutro entre el nombre de género y el de los nombres que formen combinación con él, la propuesta de extender el principio de homonimia a los nombres de todos los reinos biológicos y la de exigir la inscripción de todos los nombres nuevos, etc.

### RESUMEN DE CAMBIOS

#### • Nombres nuevos.

Un nombre nuevo que se publique con posterioridad a 1998 no estará disponible si no se indica explícitamente su novedad (preferentemente mediante el uso de un término como "sp. nov.", "gen. nov.", "fam. nov.", "nom. nov." o un término directamente equivalente del idioma en el que esté escrito el artículo).

Con posterioridad a 1998, toda propuesta de un nuevo taxón nominal del nivel especie deberá ir acompañada de la fijación de un *tipo de referencia* (holotipo, serie de sintipos o hapantotipo) de tal forma que permita reconocer posteriormente ese tipo (por ejemplo, con un número de colección).

Cuando el *tipo de referencia* de un taxón del nivel especie propuesto después de 1998 consista en uno o varios ejemplares, la propuesta deberá hacer constar el nombre de la colección donde quedan depositados (hasta muy avanzado

el proyecto del CINZ, estaba previsto que el depósito de tipos debería efectuarse necesariamente en una colección pública. Sin embargo, esta regla ha sido sustituida por una simple recomendación a favor de las colecciones públicas frente a las privadas. Con ello se perseguía evitar situaciones en las que el material típico no es accesible por encontrarse en manos privadas. La solución adoptada para tales casos, pasaría por la posibilidad de que fueran nombrados por la Comisión neotipos de ese material no accesible).

Con posterioridad a 1998, toda propuesta de un nuevo taxón nominal del nivel género referido a un icnotaxón (incluidas las impresiones de fósiles) deberá incluir la designación de una especie tipo.

Después de 1998, el autor de un nombre del nivel familia puede adoptar una raíz, basada en el nombre del género tipo, que no se derive del genitivo del nombre según las reglas estrictas de la gramática, y la grafía que el autor proponga se mantendrá en el futuro. Por ejemplo, si un autor quiere establecer un nuevo nombre de familia y se encuentra con que podría producirse un caso de homonimia con un nombre anterior, al coincidir las raíces de los nombres de los géneros tipo respectivos, puede evitar la homonimia (y se le aconseja hacerlo) incorporando el nombre completo del género tipo en el nombre nuevo del nivel familia.

#### ● Designación de lectotipos.

Las designaciones de lectotipos hechas después de 1998 deberán usar el término "lectotipo", o una traducción directa del mismo, y estarán acompañadas de una frase que haga constar que la designación se hace con intención de aclarar la aplicación del nombre a un taxón.

#### ● Neotipos.

Si una vez designado un neotipo para una especie reaparece el tipo que se había perdido (holotipo o sintipo o lectotipo), el ejemplar o ejemplares original/es desplazarán al neotipo y se convertirán en el tipo de referencia. Si esto causa confusión o inestabilidad, un autor tendrá que solicitar a la Comisión que reinstaure el neotipo.

Si el tipo de referencia existente de un taxón del nivel especie es incierto y por tanto hace que la aplicación correcta del nombre a un taxón concreto sea dudosa ("sp. indet." o "nom. dubium"), un autor podrá pedir a la Comisión que lo descalifique y designe un neotipo.

#### ● Cambios que afectan a la publicación.

Un trabajo no impreso en papel (por ejemplo, contenido en un disco) aparecido después de 1998 con numerosos ejemplares idénticos, duraderos e inalterables puede considerarse publicado si va acompañado de una serie de ejemplares idénticos impresos en papel depositados en al menos 10 bibliotecas, que deberán estar dispersas por el mundo y cuyo nombre se deberá dar a conocer.

A efectos de la nomenclatura zoológica, se considerarán no publicados los siguientes tipos de material:

- texto o ilustraciones distribuidos electrónicamente;
- ejemplares obtenidos de transmisión electrónica, y sus versiones impresas;
- resúmenes de artículos, pósters, conferencias etc, distribuidos a los participantes en congresos, simposios y otras reuniones pero no publicados;
- separatas distribuidas después de 1998 con anterioridad a la fecha de publicación que consta en el trabajo del que forma parte la separata.

#### ● Medidas que autorizan a los autores para actuar en defensa del uso establecido.

Un autor no deberá (sin dictamen previo de la Comisión) descartar un nombre que hayan usado como válido al menos 10 autores en 25 publicaciones durante los últimos 50 años, sustituyéndolo por un sinónimo u homónimo anterior que no se haya usado como válido desde 1899.

Un autor deberá mantener la versión concreta vigente de un nombre, incluso si se descubre que no corresponde a la grafía original. Por ejemplo, se mantendrán las grafías de los nombres del nivel familia que se usan actualmente, aunque se hayan formado sobre la base de raíces gramaticalmente incorrectas.

Si un autor descubre que en la fijación de la especie tipo de un taxón del nivel género ha habido un error de identificación de la especie tipo, dicho autor podrá, en aras de la estabilidad y sin intervención de la Comisión, fijar como especie tipo o bien la especie taxonómica implicada realmente o la especie nominal mal identificada que previamente se fijó como tipo.

Si con posterioridad a 1998 se descubre que el nombre de un taxón del nivel familia, actualmente de uso general, es más reciente que el nombre que se viene usando para uno de los taxones subordinados del nivel familia, el nombre del taxón de mayor categoría no será sustituido por el nombre del taxón subordinado.

La publicación de la cuarta edición del CINZ está prevista para el mes de mayo de 1999 a pesar de que curiosamente entra en vigor el 1 de enero próximo. Su publicación se dará a conocer con la publicidad que corresponde a evento tan importante. Es especialmente destacable el hecho de que en esta ocasión podremos disponer de una versión en español apenas unos días después de la anglofrancesa. El Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid está a punto de firmar oficialmente el convenio con la Comisión para editar el texto en castellano. El cual, por cierto, ya está traducido (por Miguel Angel Alonso Zarazaga), quedando pendientes de finalizar los textos complementarios (Glosario, Constitución, etc.). La versión española, sin embargo, no puede publicarse antes que la original por cuestiones de 'protocolo'.

Tan pronto esté disponible informaremos sobre precios, forma y lugar para su adquisición. Los miembros de la European Association for Zoological Nomenclature y de la American Association for Zoological Nomenclature (que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas) tendrán una reducción sensible en el precio de adquisición.

#### Agradecimiento:

A Leopoldo Castro por la traducción de diversos documentos y a Miguel Angel Alonso Zarazaga por sus comentarios, informaciones y correcciones.

#### Referencias:

- Monserrat, V.J., 1988.-Repaso a la Nomenclatura Zoológica. En: *Bases para un curso práctico de Entomología*. Barrientos, J.A. coord., Asoc. esp. Entom.: 3-10.
- European Association for Zoological Nomenclature, 1998.-*EAZN Newsletter*, Septbre. 1998.
- En la Web pueden consultarse varias páginas: <http://www.iczn.org/eazn.htm> de EAZN con información general sobre la organización. <http://www.iczn.org/iczn.htm> página de la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica. <http://www.biosis.org> página de BIOSIS, editora de Biological Abstracts y Zoological record.
- Para más información sobre EAZN: Bernastrasse 15; CH-3004 BERN.